

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE LA FUNDACIÓN PERE TARRÉS

1. Introducción

1.1. Justificación de la existencia del canal ético

Recientes cambios normativos recomiendan establecer con eficacia sistemas de gestión para prevenir delitos en nuestra organización. Por eso se ha constituido en la Fundación un Órgano de Cumplimiento que velará por la implementación de los sistemas de prevención de los delitos que, en nombre propio o de la Fundación, se puedan cometer en nuestra organización.

Hemos creado el CANAL ÉTICO, como un canal de denuncias que tiene como objetivo que nos ayudéis a prevenir las infracciones de las normas internas de conducta o normas externas que puedan ser cometidas por parte de cualquier miembro de la Fundación, así como para colaboradores y terceros que se relacionan con la Fundación.

Este canal está gestionado por un despacho de abogados externo a la entidad, CIPDI, que dará trámite a todas las denuncias que se hagan garantizando la confidencialidad del denunciante.

1.2. Finalidades del canal ético

Las finalidades esenciales del canal ético de la Fundación son:

- Comunicar cualquier incidencia o denunciar aquellos hechos o comportamientos que, atendiendo a su criterio, infrinjan el código general de conducta, el reglamento interno de seguridad o bien se consideren que pueden ser irregulares, ilícitos o delictivos.
- Disponer de un medio para elevar consultas y trasladar dudas al Órgano de Cumplimiento sobre las normas rectoras de las actividades de la Fundación, las normas internas de conducta o normas sobre las actividades que desarrolla la Fundación.
- Realizar consultas sobre las normas internas de conducta de la Fundación, tanto del Código Ético, como de otras normas reguladoras de las conductas del personal de la Fundación y terceros con los que esta se relaciona, y sobre normas externas reguladoras de las relaciones sociales y mercantiles.
- Realizar cualquier consulta sobre el funcionamiento, derechos y deberes que impone la existencia del canal ético.

- Prevenir, descubrir y sancionar las infracciones de las normas internas de conducta o normas externas aplicables reguladoras de las relaciones sociales y mercantiles, que puedan ser cometidas por parte de todos aquellos colectivos que se relacionen con la Fundación, tanto interna como externamente.

1.3. Principios rectores del canal ético

Los principios rectores del canal ético de la Fundación son:

- **Confidencialidad.** La Fundación garantiza la confidencialidad de la identidad de los usuarios del canal ético.
- **Anonimato.** Las comunicaciones realizadas mediante el canal ético podrán ser anónimas. En caso de que el usuario se identifique, la identidad de los usuarios del canal ético se mantendrá reservada y sólo será conocida por el receptor de la denuncia, los cuales están obligados a mantener la misma en la más estricta confidencialidad.

En este caso, la identidad del comunicante sólo se revelará por orden judicial o en cumplimiento debidamente justificado por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "Reglamento" o "GDPR"), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales ("LOPDGDD"), al Reglamento (UE) 2018/1807 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018, relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea y al resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales o no personales, vigente en cada momento. El hecho de no identificarse supondrá que no se le podrá comunicar el resultado de la consulta o denuncia.

- **Responsabilidad.** Dadas las finalidades del canal ético, la Fundación exige un uso responsable del canal. Por eso, todas las comunicaciones que realicéis mediante el canal ético, serán estudiadas y respondidas a la mayor brevedad posible.
- **Accesibilidad.** Para garantizar el cumplimiento de las finalidades para las cuales se crea este canal, la Fundación abre este a todas las personas que se relacionen con la misma.
- **Obligatoriedad.** El uso del canal ético es obligatorio para todas las personas comprendidas en su ámbito interno y externo que hayan podido ser conocedoras de alguna conducta anómala en el cumplimiento de sus funciones y aplicación de los procedimientos de la entidad.

2. Àmbito subjetivo del canal ético

Son usuarios principales del canal ético:

- Todos los profesionales y colaboradores de la Fundación, con total independencia de su posicionamiento jerárquico y orgánico.
- Todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que presten servicios o suministren bienes a la Fundación, así como aquellas otras personas, físicas o jurídicas, o entidades que se relacionan en el tráfico ordinario con la Fundación.

El destinatario del canal ético son los abogados externos de CIPDI, que reportarán al Órgano de Cumplimiento de la Fundación.

3. Formas de acceder al canal ético

3.1. www.peretarres.org

Los usuarios del canal ético podrán acceder a través del Portal de Transparencia de la web de la Fundación, donde saldrá la opción “Canal Ético”, rellenando un formulario que se remitirá a los responsables del canal.

Esta dirección podrá ser modificada por causa justificada por el Órgano de Cumplimiento. En caso de modificación, se notificará fehacientemente a todas las personas comprendidas en el ámbito subjetivo del canal ético.

3.2. Correo postal

Mediante correo postal a la dirección: FUNDACIÓN PERE TARRÈS (Canal Ético) c/ Numància 149-151, 08009, Barcelona.

En caso de utilizarse este medio, tendréis que remitir la comunicación en sobre cerrado, sin señalar en el exterior del sobre vuestros datos, dirigiendo la carta al Órgano de Cumplimiento.

En el interior del sobre, la comunicación puede ser anónima. En caso de que queráis facilitar vuestros datos de identificación, indicaréis los siguientes: Nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o similar y medio y dirección a la cual queréis que se responda la comunicación. En caso de ausencia de los datos anteriores, los responsables del canal no podrán comunicar al interesado el resultado de la consulta o denuncia.

www.peretarres.org

Seu Social
Numància, 149 - 151
08029 Barcelona
Tel. 93 430 16 06

Facultat
Santaló, 37
08021 Barcelona
Tel. 93 415 25 51

**Formació, Consultoria
i Estudis**
Carolines, 10. 08012 Barcelona
Tel. 93 410 16 02

Tarragona
C. de Sant Pau, 4
43003 Tarragona
Tel. 977 24 99 27

Manresa
Puigterrà de Baix,
5-9, 1r
08241 Manresa
Tel. 93 872 19 83

Mallorca
Seminari 4, 2n
07001 Palma de Mallorca
Tel. 971 71 44 79

Madrid
Darro, 21
28002 Madrid
Tel. 91 563 97 16

3.3. Actuación de la Fundación frente a una comunicación a través del Canal Ético.

Una vez recibida la comunicación por cualquiera de los medios anteriormente referidos, los abogados externos a la entidad abrirán un expediente que deberá estar numerado, dando cuenta al comunicante de la recepción de la comunicación y el número de expediente asignado en caso de no ser una comunicación anónima.

En caso de que en la comunicación no se haya consignado alguno de los datos necesarios para conocer la identidad del comunicante, y no siendo posible recabarla, no podrá darse traslado del estado del expediente.

Si la comunicación contiene una consulta o inquietud, se dará traslado al Órgano de Cumplimiento de la Compliance, que estudiará la misma, y se dará respuesta al comunicante de forma fehaciente en el término máximo de diez días hábiles. Recibida la respuesta por el comunicante, el Órgano de Cumplimiento archivará el expediente.

Si la comunicación contiene una denuncia, los abogados externos harán un juicio de verosimilitud de la irregularidad de la conducta en abstracto. Si la denuncia supera el juicio de verosimilitud, preparará un informe sobre la denuncia y decidirá sobre las acciones a llevar a cabo. La decisión del Órgano será notificada fehacientemente al comunicante. Si fuera necesario, los responsables del canal se pondrán en contacto con el comunicante para recabar la información necesaria.

Si la denuncia no supera el juicio de verosimilitud, los abogados prepararán un informe sobre la denuncia para el Órgano de Cumplimiento con una propuesta de archivo del expediente motivada, que será notificada fehacientemente al comunicante.

4. Comunicaciones con los usuarios del canal ético

Toda comunicación que realice el responsable del canal con los usuarios del canal ético velará por garantizar la confidencialidad, que impera en el uso de este canal.

5. Obligación de comunicación

De tener conocimiento de cualquier tipo de incumplimiento, o potencial incumplimiento, de las normas internas de la Fundación, especialmente del código ético, y de las normas externas que regulen la actividad o el día a día de la Fundación en la relación con su entorno (normas mercantiles, penales, administrativas, etc.), estamos obligados a informar al Órgano de Cumplimiento a través de los canales habilitados.

Así mismo, todas las personas comprometidas en el ámbito subjetivo del canal ético tenéis que usar este canal para resolver cualquier tipo de duda o inquietud respecto a la normativa aplicable en la Fundación, ya sea interna o externa.

6. Consecuencias del incumplimiento de la obligación de comunicación y de la formulación de denuncias falsas

6.1. Incumplimiento de la obligación de comunicación

La falta de comunicación de los incumplimientos, o potenciales incumplimientos, de la normativa interna o externa aplicable a la Fundación, del que tenga conocimiento cualquier persona comprometida en el ámbito subjetivo del canal ético, hará que no se pueda hacer una valoración del hecho cometido por el Órgano de Cumplimiento.

6.2. Formulación de denuncias manifiestamente falsas

Deberá evitarse la formulación de denuncias falsas. De comprobar la falsedad de las mismas, se archivarán sin necesidad de entrar en el fondo en la cuestión denunciada.

7. Derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición de los usuarios del canal ético

Los datos personales que se han de consignar para la formulación de cualquier comunicación son necesarios para la legalidad y efectividad del canal ético. Todos los datos serán incorporados en un fichero titularidad de la Fundación y serán objeto de tratamiento. En ningún caso serán utilizados para ningún otro fin.

El envío por parte del usuario del canal ético de sus datos implica la aceptación de la política de protección de datos de la Fundación y en concreto de inequívoca autorización para su recogida y tratamiento con la única finalidad de cumplir la legalidad a la que está sujeto el canal ético y su objetivo.

De conformidad a la normativa vigente, el usuario del canal ético puede ejercer sus derechos de acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, a consentir expresamente la posibilidad de realizar portabilidad de su información y a la prohibición de decisiones individuales automatizadas y a revocar total o parcialmente el consentimiento que otorga dirigiéndose por escrito al Órgano de Cumplimiento de la Fundación, mediante:

www.peretarres.org

Seu Social
Numància, 149 - 151
08029 Barcelona
Tel. 93 430 16 06

Facultat
Santaló, 37
08021 Barcelona
Tel. 93 415 25 51

**Formació, Consultoria
i Estudis**
Carolines, 10. 08012 Barcelona
Tel. 93 410 16 02

Tarragona
C. de Sant Pau, 4
43003 Tarragona
Tel. 977 24 99 27

Manresa
Puigterrà de Baix,
5-9, 1r
08241 Manresa
Tel. 93 872 19 83

Mallorca
Seminari 4, 2n
07001 Palma de Mallorca
Tel. 971 71 44 79

Madrid
Darro, 21
28002 Madrid
Tel. 91 563 97 16

- <http://www.peretarres.org/es> - Portal de Transparencia - Canal Ético
- Correo postal: C/ Numància, 149 – 151, 08029, Barcelona